



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (5403)

10^o 8 NOV 2018

"Por la cual el Secretario General del Partido Liberal Colombiano, presenta al Señor Presidente de la República, la terna para proveer provisionalmente el cargo de Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

El Secretario General del Partido Liberal Colombiano
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 108, consagra que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones y que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, prescribe: "*El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los Gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de tema que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección (...)*"

Que el artículo 29, parágrafo 3, inicio segundo, de la Ley 1475 de 2011 dispone que "*En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el Gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato.*"

Que mediante Decreto 1963 del 19 de octubre de 2018, la Ministra del Interior en cumplimiento a la decisión adoptada dentro del proceso con radicado 1100160010220180035001 por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Penal, suspendió al electo Sr. Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Dr. **RONALD HOUSNI JALLER** y en consecuencia, encargó del cargo al Oficial de Armada Nacional

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 518 95 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5403

Contraalmirante **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**, quien de conformidad al mismo Decreto, ocupará el cargo, entretanto la coalición programática y política, integrada por el Partido de la Unidad Nacional – Partido de la U y el Partido Liberal Colombiano, remiten la terna y el Gobierno Nacional verifica los requisitos, designa y posesiona al mandatario designado.

Que el numeral séptimo del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano promulgados con la Resolución No 2919 de 20 de diciembre de 2011, inscritos ante el Consejo Nacional Electoral, establece que corresponde al Director Nacional expedir el aval al candidato a la Presidencia de la Republica, a los Gobernadores y Alcaldes de Ciudad Capital. De igual manera, expedir los avales a los demás miembros del Partido que aspiran a alcalde o miembro de corporación pública en los términos del artículo 74 Ibdem.

Que el numeral 25 del artículo 21 de los Estatutos prevé que el Director Nacional del Partido puede delegar en el Secretario General las funciones que considere pertinentes.

Que mediante Resolución No. 5297 del 07 de febrero de 2018, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General del Partido la integración de ternas y la expedición de avales para elecciones atípicas.

Que el Secretario General y en cumplimiento al Acuerdo de Coalición suscrito para la elección del Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ha decidido postular para integrar la terna a los Dres. **TONNEY GENE SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.481 de Bogotá D.C., y **GORDON BRYAN PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.697 de San Andres, quienes de conformidad con los Estatutos de la Colectividad, han recibido concepto favorable del Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano, luego de verificar sus antecedentes en la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del interior.

Que el Partido de la Unidad Nacional – Partido de la U-, mediante Comunicación Oficial NO. OF118-CJPU-5844 del 07 de noviembre de 2018, informó al Partido Liberal que decidió postular para integrar la terna a la Dra. **MARÍA TERESA URIBE BENT** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.375.793 de Bogotá D.C.

Que quien fuere designado como Gobernador del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, asume el

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 518 95 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



compromiso de acatar los postulados ideológicos y programáticos del Partido Liberal Colombiano, del Partido de la Unidad Nacional – Partido de la U-, y los acuerdos programáticos y políticos acordados en el la coalición suscrita el 17 de junio del año 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Presentar al Señor Presidente de la República, la terna de candidatos para proveer el cargo de Gobernador del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

1. **TONNEY GENE SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.057.481 de Bogotá D.C.
2. **GORDON BRYAN PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.697 de San Andrés.
3. **MARÍA TERESA URIBE BENT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.375.793 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente Resolución al Señor Presidente de la República para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Gerente Jurídico
Revisó: Rodrigo Llano Isaza – Veedor Nacional

